

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0446-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Diciembre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO:

El expediente N°11294-2019 y FUT N° 15710 presentado por la administrada ANA MARIA PEREZ CAMA identificada con DNI N°15343516, quien solicita Rectificación de Visación de planos y memoria descriptiva con fines de formalizar y tramitar la Inmatriculación ante la SUNARP, del Predio ubicado en Av. 9 de Diciembre N° 1028, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 110.00 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación en el expediente N°11294-2019:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 18.11.2019
- Copia del Testimonio de compra venta de fecha 03.11.2005
- Copia fedateada del parte Notarial de fecha 16.10.2019
- Memoria descriptiva, Plano localización-perimétrico elaborado por el Ing. Fausto Rene Huapaya Ponce con CIP N°15102
- Recibo de pago N°15347 de fecha 18.11.2019, por el monto de S/. 115.00

Que, mediante el FUT N°15710, de levantamiento de observaciones SUNARP presenta:

- Esquela de Observaciones SUNARP
- Memoria descriptiva, plano de ubicación y Localización U-01; plano perimétrico -Localización PP-01, elaborado y firmado por el Ing. Ludwig Erhard Aguado Gálvez con CIP N° 61262, como verificador Catastral.
- Recibo de pago N° 16949 de fecha 28.12.2020 por el monto de S/60.00

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; la administrada tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión, continua, pacífica y pública del predio; desde 03.11.2005;

Que, mediante informe N° 0991-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva; que ha sido modificado por el Ing. Ludwig Erhard Aguado Gálvez, en su calidad de Verificador Catastral, con CIP N°61262, en atención al art. 20 del Reglamento de inscripciones del registro de predios para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS, indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

## SE RESUELVE:

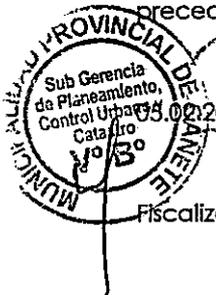
**Artículo 1°:** Aprobar la Visación del Plano Ubicación y Localización U-01; Plano Perimétrico-Localización PP-01 y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos técnicos presentados en el expediente N°11294-2019 y FUT N° 15710 por la administrada ANA MARIA PEREZ CAMA, elaborados y firmados por el Ing. Geog. Ludwig Erhard Aguado Gálvez con CIP N° 61262, del predio ubicado en la Av. 9 de Diciembre N° 1028, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 110.00 m<sup>2</sup>; y los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N°055-2020- GODUR-MPC de fecha 05.02.2019 y todo lo que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

**Artículo 4°:** Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCISCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)